

COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS

CEIZTUR-CCC-031-2024

**Comité de Compras y Contrataciones
Acto Administrativo de Enmienda
Referencia: CEIZTUR-CCC-CP-2024-0006**

Acto administrativo que enmienda las especificaciones técnicas del proceso de contrataciones públicas por Comparación de Precios, para la “Reconstrucción de las Calles del Casco Urbano en el Municipio San Felipe, Provincia Puerto Plata” de referencia CEIZTUR-CCC-CP-2024-0006.

El Comité de Compras y Contrataciones del CEIZTUR, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, y Obras, modificada por la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), y el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), contenido del nuevo Reglamento de Aplicación de la indicada Ley, y el Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública.

CONSIDERANDO (01): Que la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), es el Órgano Rector del Sistema, titular de competencia técnica específica de Compras y Contrataciones Públicas, con el objeto de garantizar que los procesos de Compras y Contrataciones se desarrollen dentro de un marco de total transparencia, estandarización y eficiencia.

CONSIDERANDO (02): Que conforme a lo establecido en el artículo No. 47 del Decreto No. 543-12 “El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de comparación de precios, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante”.

CONSIDERANDO (03): Que el manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública establece en su numeral 3.4.2 que: “Las enmiendas deben ser expedidas por medio de actos administrativos motivados, los cuales deberán ser notificados a todos los interesados y publicados en el SECP-Portal Transaccional por la UOCC”.

CONSIDERANDO (04): Que producto del monitoreo preventivo realizado por el Departamento de Monitoreo del Sistema Nacional del Compras y Contrataciones Públicas (SNCP) y de la reevaluación realizada por los peritos designados a las Especificaciones Técnicas que rigen el proceso de referencia, por medio del presente acto administrativo este Comité procede a enmendar los artículos 2.4 y 3.9 de las Especificaciones Técnicas del proceso para la Reconstrucción de las Calles del Casco Urbano en el Municipio San Felipe, Provincia Puerto Plata, conforme se describe a continuación:

2.4 Condiciones de Pago

Se modifica el primer párrafo de este artículo a los fines de establecer el plazo en el cual se realizará el pago del anticipo, para que en lo adelante este sea establecido de la siguiente manera:

La Entidad Contratante procederá a realizar un primer pago correspondiente al Anticipo, el cual nunca podrá ser mayor al **veinte por ciento (20%)** del valor del Contrato. Este pago se hará al certificarse el Contrato por ante la Contraloría General de la República en un plazo de 15 días hábiles, a partir de la firma del contrato, y contra presentación de una Póliza de Seguro o

Garantía Bancaria que cubra la totalidad del Avance Inicial. La suma restante será pagada de acuerdo con lo establecido por el Contratista en el flujo de caja.

3.9 Evaluación Oferta Económica, se suprime de los párrafos situados en su parte *in fine* el que refiere lo siguiente:

Asimismo, y conforme el Artículo 10, sobre criterios de adjudicación oferta económica de la resolución Núm. PNP-06-2020 de fecha 14.09.2020, el CEIZTUR podrá hacer uso de un presupuesto base para determinar el rango de las ofertas económicas consideradas sustentables en los proyectos de Obras y Servicios.

CONSIDERANDO (05): Que la citada Ley No. 340-06, establece en los numerales 3 y 8 del art. 3, los principios de transparencia, publicidad y participación.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, y Obras, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTO: El Manual General de Procedimientos Ordinario de Contrataciones Públicas, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTA: Las Especificaciones Técnicas.

El Comité de Compras y Contrataciones del CEIZTUR, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, en tal virtud y por los términos ya expresados;

R E S U E L V E:

PRIMERA RESOLUCIÓN

PRIMERO: APROBAR COMO AL EFECTO APRUEBA, la enmienda de los artículos 2.4 y 3.9 de las especificaciones técnicas del proceso por Comparación de Precios para la **“Reconstrucción de las Calles del Casco Urbano en el Municipio San Felipe, Provincia Puerto Plata”** de referencia **CEIZTUR-CCC-CP-2024-0006**, para que en lo adelante quede establecido conforme se describe a continuación, a saber:

2.4 Condiciones de Pago

Se modifica el primer párrafo de este artículo a los fines de establecer el plazo en el cual se realizará el pago del anticipo, para que en lo adelante este sea establecido de la siguiente manera:

La Entidad Contratante procederá a realizar un primer pago correspondiente al Anticipo, el cual nunca podrá ser mayor al **veinte por ciento (20%)** del valor del Contrato. Este pago se hará al certificarse el Contrato por ante la Contraloría General de la República, en un plazo de quince (15) días hábiles, a partir de la firma del contrato y contra presentación de una Póliza de Seguro o Garantía Bancaria que cubra la totalidad del Avance Inicial. La suma restante será pagada de acuerdo con lo establecido por el Contratista en el flujo de caja.

3.9 Evaluación Oferta Económica, se suprime de los párrafos situados en su *parte in fine* el que refiere lo siguiente:

Asimismo, y conforme el Artículo 10, sobre criterios de adjudicación oferta económica de la resolución Núm. PNP-06-2020 de fecha 14.09.2020, el CEIZTUR podrá hacer uso de un presupuesto base para determinar el rango de las ofertas económicas consideradas sustentables en los proyectos de Obras y Servicios.

Para que en lo adelante se lea de la siguiente forma:

3.9 Evaluación Oferta Económica

En este proceso de evaluación, SOLO los oferentes que cumplan con las siguientes condiciones quedarán habilitados para la apertura de sus ofertas económicas, según lo establecido en el artículo 88 y sus párrafos del reglamento de aplicación No. 543-12 de la Ley 340-06, a saber:

1. Que hayan **CUMPLIDO** con los requisitos legales y financieros requeridos en su Oferta Técnica; y,
2. Que hayan **CUMPLIDO** con los requerimientos de la propuesta técnica evaluada bajo la modalidad de **CUMPLE/ NO CUMPLE**, conforme al esquema precedente. El no cumplimiento de este criterio o de uno de los subcriterios de evaluación del presente proceso, causará la descalificación de la oferta sin más trámite.

Se evaluarán las propuestas económicas mediante verificación de toda la documentación presentada en el "Sobre B", con especial atención a los análisis de costos unitarios, sobre los cuales se deberá confirmar que estos sean fieles a los estándares de requeridos para la obra conforme a lo establecido en su listado de partidas, especificaciones técnicas y planos.

Será motivo de desestimación las ofertas económicas que no contemplen dentro de la misma los siguientes requisitos presentados en el numeral 2.19:

- a. **Garantía de seriedad de la oferta:** Será de cumplimiento obligatorio y vendrá incluida dentro del sobre contentivo de la oferta económica. La misma deberá ser valor del uno (1%) por ciento del valor de la propuesta y tener una vigencia de treinta (30) días. La omisión en la presentación de la garantía de seriedad de la oferta, cuando la misma fuera insuficiente, o haya sido presentada en otro formato que no haya sido el exigido por la Entidad Contratante, significará la desestimación de la oferta sin más trámite.
- b. **Presupuesto:**
 - Presupuesto no puede presentar variación en descripción, cantidad ni unidad con respecto con respecto al listado de partidas suministrado en el proceso por el CEIZTUR.
 - **Presupuesto no puede exceder la apropiación presupuestaria, como indica el numeral 2.3, debido a que implicaría una imposibilidad material de adjudicar la oferta, ya que EL CEIZTUR no podría cumplir con la obligación monetaria que reclamaría el oferente. Esto significará la desestimación de la oferta sin más trámite.**
- c. **Análisis de costos unitario:**
 - Deberán contener el desglose de los materiales, maquinarias, herramientas y mano de obra (insumos) necesarios para realizar el alcance solicitado haciendo énfasis en las

partidas principales, **soportados por cotizaciones que vayan acorde con los precios del mercado.**

- Los rendimientos deberán estar calculados correctamente, de acuerdo a los insumos que requiera la partida e indicaciones en los planos.
- En caso de que el análisis haga referencia a una subcontratación, el mismo deberán cumplir con lo establecido en el numeral 5.1.8 de las presentes Especificaciones Técnicas y su precio deberá estar soportado por un documento emitido por la empresa que se subcontratará.
- En caso de omisión de algunos de los puntos antes mencionados, será calculado el impacto que estos generen en aspectos económicos y se tomará en cuenta al momento de ser considerado su oferta.
- Deben tener el ITBIS correctamente transparentado según lo establece el Código Tributario Dominicano, y las leyes que lo modifican, en todas las partidas, materiales y equipos.

En el anexo número 19, se ha establecido un modelo de referencia para la elaboración de Análisis de Costos.

Partidas principales:

- Hormigón industrial simple
- Hormigón Industrial con fibra de polipropileno vaciado in situ

Planos: En caso de existir discrepancias o diferencias entre las especificaciones técnicas, planos arquitectónicos, planos estructurales, planos sanitarios y/o planos eléctricos, el contratista deberá notificarlo al CEIZTUR para consensuar la decisión final antes de la ejecución de estas.

Los Peritos utilizarán como método de selección para recomendar la adjudicación el **precio**, en el cual se adjudicará entre aquellas ofertas que hayan cumplido con todos los requisitos técnicos a la que ofrezca el menor precio y **siempre que el oferente seleccionado cumpla con los criterios exigidos por la Entidad Contratante**; de acuerdo con lo establece el Artículo 11 de la Resolución no. PNP-06-2020 de fecha 14.09.2020.

De igual forma, los peritos podrán utilizar para fines de evaluación de los precios de los insumos contenidos en los análisis de costos el catálogo de precios regulado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), quien es el órgano encargado de gestionar el sector de Obras Públicas, a través de la regulación, planificación, construcción y mantenimiento de la infraestructura en la República Dominicana, lo anterior con el propósito de identificar si los precios establecidos son competitivos y aseguran la calidad y ejecución del proyecto.

El Comité de Compras y Contrataciones evaluará la recomendación de los peritos asignados.

SEGUNDA RESOLUCIÓN

APODERAR COMO AL EFECTO APODERA, a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones para que continúe el procedimiento, conforme lo establece la ley y demás normas complementarias que rigen la materia de compras y contrataciones públicas; y

TERCERA RESOLUCIÓN

ENVIAR COMO AL EFECTO ENVIA, a la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública de este CEIZTUR, la citada acta y sus anexos, para que procedan con su publicación en el Portal del Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (CEIZTUR), y del administrado por el Órgano Rector.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día seis (06) de marzo año dos mil veinticuatro (2024).

POR EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:

 _____ DORYS NUÑEZ Suplente Responsable Acceso a la Información/ Miembro		 _____ CAROLINA ARBAJE Encargada Jurídica/ Miembro y Asesora Legal
 _____ LORNA CARRASCO Encargada de Planificación y Desarrollo / Miembro		 _____ JOSE LUIS MAÑÓN Encargado Financiero/ Miembro